



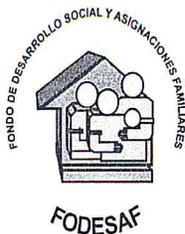
**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
INTERINSTITUCIONAL Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE EL FONDO NACIONAL DE BECAS
Y EL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES
DESAF-AL-NA-29-2017**

PROGRAMA: BECAS ESTUDIANTILES

El **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** representado en este acto por **ALFREDO HASBUM CAMACHO**, mayor, casado, Administrador de Negocios, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número siete- cero cero setenta y uno- cero cuatrocientos ochenta y seis, en mi condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número 798-P del 20 de enero del dos mil diecisiete y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y, el **FONDO NACIONAL DE BECAS (FONABE)** representado en este acto por **ROSA ADOLIO CASCANTE**, quien es mayor, casada una vez, economista, vecina de Santa Bárbara de Heredia, portadora de la cédula de identidad seis-ciento noventa-setecientos cuarenta y tres, en su condición de **PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DE BECAS (FONABE)**-, según consta en acuerdo 35-AC-MEP- publicado en la gaceta número 48 del 10 de marzo del 2015, con facultades de representante judicial y extra judicial del fondo de acuerdo con lo establecido en el inciso A del artículo 6 de la Ley número 7658 Creación del Fondo Nacional de Becas Hemos acordado celebrar el siguiente Convenio marco de colaboración interinstitucional y aporte financiero para la ejecución del **PROGRAMA**, en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley 5662 del 23 de diciembre de 1974 y su Reglamento, sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley.

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

LEY: Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 y su reforma según la Ley No. 8783 del 13 de octubre de 2009.



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
INTERINSTITUCIONAL Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE EL FONDO NACIONAL DE BECAS
Y EL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES
DESAF-AL-NA-29-2017**

REGLAMENTO:	Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
FONABE:	Fondo Nacional de Becas.
FODESAF:	Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
Desaf:	Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
MTSS:	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
PROGRAMA:	Becas Estudiantiles
RESIDENTES LEGALES:	Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783, y las personas refugiadas cuyo estatus migratorio especial esté legalmente reconocido por la Dirección General de Migración y Extranjería, según se establece en el artículo 94 inciso 7) ibídem.
SUPERÁVIT LIBRE:	Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar.
SUPERAVIT ESPECÍFICO:	Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que por disposición específica o legal, tiene que destinarse a un fin específico.
UNIDAD EJECUTORA:	Fondo Nacional de Becas.



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
INTERINSTITUCIONAL Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE EL FONDO NACIONAL DE BECAS
Y EL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES
DESAF-AL-NA-29-2017**

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA: El objetivo general de éste programa quedará debidamente establecido en la Ficha descriptiva que remitirá el FONABE a la Desaf, según el periodo correspondiente y de acuerdo a las necesidades del programa. Dicha Ficha descriptiva deberá ser aprobada por el Departamento de Evaluación de la Desaf.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA:

Los objetivos específicos de éste programa quedarán debidamente establecidos en la Ficha descriptiva que remitirá el FONABE a la Desaf, según el periodo correspondiente y de acuerdo a las necesidades del programa. Dicha ficha descriptiva deberá ser aprobada por el Departamento de Evaluación de la Desaf.

CLÁUSULA CUARTA Población meta, población beneficiaria, cobertura esperada anual:

El programa "Fondo Nacional de Becas" se enmarca dentro de la atención a los grupos de mayor exclusión social, y la labor sustantiva en la ejecución de este programa, es ofrecer oportunidades para el desarrollo personal y la protección; mediante la asignación de subsidios a las personas, en condición de pobreza, costarricenses y extranjeros residentes legales del país, que se encuentren en condición de pobreza, en estado de abandono y/o riesgo social. Estos se pueden determinar tomando en cuenta lo siguiente:

- a. Población objetivo: Personas en condición de pobreza.
- b. Población meta: Personas con discapacidad en condición de pobreza, personas con discapacidad en condición de abandono y riesgo social del país.
- c. Población beneficiaria: Metas cuantitativas del programa

CLÁUSULA QUINTA. METAS:

Durante la vigencia de éste convenio, las metas para cada presupuesto ordinario y extraordinario aprobado por la Contraloría General de la República tanto para la Desaf como para el FONABE se proyectarán en el Cronograma de Metas que el FONABE remitirá a la Desaf, junto con la Ficha descriptiva correspondiente. Estos cronogramas



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
INTERSTITUCIONAL Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE EL FONDO NACIONAL DE BECAS
Y EL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES
DESAF-AL-NA-29-2017**

de metas deben ser aprobados por el Departamento de Evaluación de la Desaf, previo al giro de recursos.

CLÁUSULA SEXTA: En casos de las Becas por motivo de Emergencia Nacional decretados por el Gobierno Central, Desaf autoriza a FONABE a utilizar los montos provenientes de Convenio y Ley 0.43% y/o presupuestos extraordinarios por Ley; que en ese momento no hayan sido utilizados, para becar a estudiantes que hayan sido afectados por la situación de emergencia por el plazo de tres meses; teniendo presente que la utilización de estos recursos no afecten las metas iniciales fijadas ni a la programación de los mismos.

La utilización de estos recursos no debe comprometer recursos para el año siguiente y se otorgaran a partir de la declaratoria de emergencia.

Perfil del Producto:

Objetivo general: Otorgar becas especiales a estudiantes afectados por un desastre natural, tecnológico o antropológico con el fin de mitigar los efectos en la permanencia educativa.

Población meta: Estudiantes de cualquier modalidad de estudio del Ministerio de Educación Pública, afectados por un desastre natural, tecnológico o antrópico y en riesgo de exclusión educativa.

Período de implementación: Tres meses

Monto de beca: El que acuerde y establezca FONABE sin comprometer la utilización de los recursos ya fijados y las metas iniciales establecidas.

Rango de edad: De acuerdo a la valoración social realizada por FONABE.

Requisitos:

1. Listado de postulantes a beca gestión de riesgo.
2. Informe técnico del evento ocurrido por ente competente.
3. En caso de estudiantes extranjeros y/o padres de familia extranjeros se ocupa la cédula de residencia vigente o DIMEX vigente.

Por tanto, en caso de darse esta situación FONABE informará a la Desaf y remitirá un informe sobre lo actuado y asignado, así como la actualización de los cronogramas de metas e inversión.



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
INTERSTITUCIONAL Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE EL FONDO NACIONAL DE BECAS
Y EL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES
DESAF-AL-NA-29-2017**

CLÁUSULA SETIMA: ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA: Para la ejecución del **PROGRAMA**, el **FONABE** se compromete a utilizar la estructura administrativa y los medios de supervisión dispuestos en el Presupuesto Ordinario en ejecución correspondiente, y hasta la vigencia de este convenio. En caso que el **FONABE** demuestre incapacidad técnica o administrativa para ejecutar el **PROGRAMA** eficiente y eficazmente, la **Desaf** puede rescindir unilateralmente el presente convenio, para lo cual deberá remitir los resultados de los procesos de supervisión realizados en el período de ejecución del programa. Se entenderá como Unidad Ejecutora la estructura organizativa del **FONABE**, siendo que el responsable de tal Unidad Ejecutora lo es la Dirección de Gestión de Becas.

CLÁUSULA OCTAVA: Si para la ejecución del **PROGRAMA** se requiere contratar Servicios de órganos no estatales, necesariamente deberá someter este proceso de contratación a la licitación administrativa correspondiente, de conformidad con las directrices que al efecto ha emitido la Contraloría General de la República y la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: Las actividades necesarias para la ejecución de este Programa, son las definidas por el **FONABE** en el Plan Anual Operativo del período presupuestario vigente, así como los mecanismos de ejecución, objetivos y metas definidos en dicho documento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLICITUD DE RECURSOS: La solicitud formal de recursos será planteada ante la **Desaf** por el representante legal de la Unidad Ejecutora y debe presentarse acompañada de un informe de ejecución de las metas del Programa por tipo de modalidad y por mes. La información presentada debe ser mínimo de dos meses antes del mes que se pretende financiar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOBRE LAS MODIFICACIONES A ESTE CONVENIO Y DE LOS RECURSOS:

Para cada periodo presupuestario, presupuestos extraordinarios, así como modificaciones a alguna cláusula de este convenio referente a los objetivos, productos



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
INTERSTITUCIONAL Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE EL FONDO NACIONAL DE BECAS
Y EL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES
DESAF-AL-NA-29-2017**

o metas, que se modifiquen o aprueben durante la vigencia de éste convenio, no será necesario la firma de adendas, ya que todas esas modificaciones se verán reflejadas en el Plan Anual Operativo, fichas descriptivas y cronogramas de metas, que el FONABE remitirá a la Desaf según el caso, documentos que deberá estar debidamente aprobados por el Departamento de Presupuesto y Evaluación de la Desaf. Por lo anterior, toda la documentación antes mencionada que cuente con el aval de los departamentos referidos en la Desaf formará parte integral de este convenio.

Así mismo cada vez que haya una modificación presupuestaria, se procederá al giro correspondiente sin necesidad de firmar adendas para dichos giros o modificaciones. Sin embargo, el giro de los recursos queda condicionado a la aprobación presupuestaria de la Contraloría según el presupuesto correspondiente tanto para el FONABE, como para el Fodesaf, y previo al giro de los recursos las fichas descriptivas y los cronogramas de metas deben estar debidamente aprobados por el Departamento de Evaluación de la Desaf. Los recursos serán girados de acuerdo a la disponibilidad de efectivo del Fondo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS INFORMES: EI FONABE Que con fundamento en lo establecido en los artículos 23 de la Ley Nro. 5662 y su reforma integral, Ley Nro. 8783, y en lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento a la Ley 8783, el FONABE se compromete a presentar a la Desaf, los siguientes informes:

TRIMESTRALMENTE:

- a) Informe de ejecución presupuestaria: cuadros 2, 3 y 4 del informe trimestral del Sistema de Información y Evaluación de los Programas Sociales de la Desaf.
- b) Informe de ejecución programática, en el cual se incorpore el avance en el cumplimiento de las metas, cuadro 1 del informe trimestral del citado Sistema.
- c) Listado de beneficiarios, conforme al documento que para tales efectos remitió la Desaf.

ANUALMENTE:

- a) Informe de Ejecución Programática y Liquidación Presupuestaria



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
INTERSTITUCIONAL Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE EL FONDO NACIONAL DE BECAS
Y EL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES
DESAF-AL-NA-29-2017**

- b) Listado de beneficiarios, conforme al documento que para tales efectos remitió la Desaf.
- c) Informe anual de ingresos y gastos, cuya fuente de financiamiento es Fodesaf y otras fuentes de financiamiento.
- d) Informe cantonal anual de beneficiarios atendidos y su gasto por cantón.
- e) Dato global de sexo y discapacidad de los beneficiarios atendidos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS: El FONABE deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del **FODESAF**, así como de los registros presupuestarios contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece la Ley y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL USO DE RECURSOS: El FONABE se compromete a utilizar los recursos que reciba del **FODESAF** únicamente en gastos propios de la ejecución del presente **PROGRAMA**. Todos los gastos a financiar por el **FODESAF**, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la **Desaf** en el presupuesto correspondiente. Se excluyen desde ya todos aquellos otros gastos referidos al pago de servicios personales, administrativos y profesionales, derivados directamente con el accionar del **PROGRAMA**, de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma Ley No. 8783, los cuales deberán ser cubiertos por el **FONABE**, como contraparte de los recursos recibidos por el **FODESAF**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL ACCESO DE LA INFORMACIÓN: El FONABE se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los programas que son financiados con recursos del **FODESAF**, a los funcionarios autorizados tanto por la **Desaf** como por los funcionarios de la Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
INTERSTITUCIONAL Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE EL FONDO NACIONAL DE BECAS
Y EL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES
DESAF-AL-NA-29-2017**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES: Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos **FODESAF**, el **FONABE** de previo a tramitarlos ante la Contraloría General de la República; los deberá presentar ante la **Desaf** para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los lineamientos de la DESAF.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: En concordancia con lo establecido en la cláusula décima primera y décima novena de este convenio, para las modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, no será necesario la firma de adendas, siempre y cuando esta modificaciones se vean reflejadas en el PAO, Fichas descriptivas o Cronogramas de Metas debidamente aprobados por el Departamento de Evaluación y Presupuesto de la Desaf. Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente, en forma bilateral, atendiendo razones de interés público, conveniencia, necesidad y urgencia, dando comunicación de ello a la organización beneficiaria.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DEL SUPERÁVIT: Si al final del período el **FONABE** mantiene superávit libre de los recursos girados, éste deberá ser reintegrado al **FODESAF** a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a su generación, ingresos que serán incorporados al presupuesto general del Fondo para que sean usados conforme a lo indicado en el artículo 27 de la Ley No. 5662 y su Reforma Ley No. 8783. En aquellos casos en que el superávit sea específico, el **FONABE** deberá solicitar a la **Desaf** autorización, para su ejecución e incorporación presupuestaria.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DE LOS DOCUMENTOS: Formarán parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos



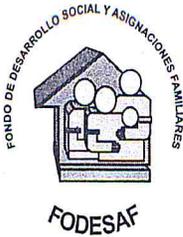
**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
INTERSTITUCIONAL Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE EL FONDO NACIONAL DE BECAS
Y EL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES
DESAF-AL-NA-29-2017**

otros ajustes que acuerden ambas partes y que el **FONABE** presente a la **Desaf** y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este **PROGRAMA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DEL INCUMPLIMIENTO: Ante el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente al **FONABE**, la **Desaf** queda facultada para no girar más fondos, además éste deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la **Desaf** haya sido utilizado con otros fines ajenos al Programa. Que de ser necesario mediante inventario se procederá a recuperar todos los activos del **PROGRAMA** que pertenezcan al **FODESAF**, conforme se desprende del Reglamento a la Ley. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente del **FONABE**. En caso que el **FONABE** demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el **PROGRAMA** eficientemente la **Desaf** puede rescindir unilateralmente el presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DEL USO DE LOS RECURSOS:

El **FONABE** debe utilizar el dinero transferido en estricto apego al objetivo general del programa y que da origen a la transferencia de recursos; aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 5662 y su reforma según Ley 8783, los recursos del **FODESAF** girados por la **DESAF**, así como los bienes muebles e inmuebles o cualquier otro bien adquirido con estos fondos, son inembargables y no podrán ser vendidos, dados en alquiler, hipotecados, donados, cedidos, prestados, traspasados ni dados en garantía en cualquier forma por el **FONABE**, excepto con la autorización previa y por escrito del **MTSS/DESAF**. En todo caso, dichos recursos y/o bienes, únicamente podrán ser utilizados para el logro de los objetivos de **PROGRAMA**. El gravamen deberá ser indicado para los casos de compra de terrenos, así como las escrituras respectivas de los muebles e inmuebles y el Registro Nacional de la Propiedad tomará nota de él. En caso de que el **PROGRAMA** cierre o no lo ejecute el **FONABE** o que por causa sobreviviente el **PROGRAMA** deje de funcionar o no pueda seguir funcionando, los recursos y bienes adquiridos con dineros del **FODESAF** se revertirán a él.



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
INTERSTITUCIONAL Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE EL FONDO NACIONAL DE BECAS
Y EL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES
DESAF-AL-NA-29-2017**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DEL DESTINO DE LOS RECURSOS. Para un mayor control de los recursos distribuidos, el **FONABE** se compromete por medio de su representante legal, a **NO** variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita del **MTSS/DESAF**. Para realizar cualquier construcción, el **FONABE** deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 7600 así como las Normas de Habitación del Ministerio de Salud.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DEL PAGO RETROACTIVO: Solo se permite el pago de becas en forma retroactiva siempre y cuando ya hayan sido otorgadas pero no pagadas por motivos muy especiales que deben ser justificados (becas comprometidas). Las becas solo se pagaran desde el momento en que se le otorga o designa el nombre del beneficiario pues su entrega ya es un compromiso.

En el caso de becas aplicadas por situaciones de emergencia nacional decretados por el Gobierno Central y amparados en el plan nacional de gestión de riesgo 2016-2020, también podrán ser aplicadas en forma retroactiva, siempre y cuando ya hayan sido otorgadas previamente, pero aun no pagadas. Dada la disponibilidad de esta cláusula y el perfil del producto, queda a discreción de la administración si utilizará o no los recursos para este fin, ya que no puede comprometer los recursos del periodo siguiente, lo anterior si el evento se da en el último trimestre del año.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES: En el caso que el **FONABE** contrate cualquier clase de bienes y servicios, deberá comprobar antes de adjudicar la compra, que los oferentes se encuentren al día con las cuotas obrero patronales de la Caja Costarricense del Seguro Social y del **FONODESAF**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DE LA VIGENCIA: Este Convenio estará vigente por cuatro años, hasta el periodo presupuestario 2021.

El presente convenio, fue debidamente aprobado mediante acuerdo número dos de la Junta Directiva, en sesión ordinaria N° 01, realizada el martes dieciséis de enero del dos mil dieciocho.



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
INTERSTITUCIONAL Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE EL FONDO NACIONAL DE BECAS
Y EL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES
DESAF-AL-NA-29-2017**

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las siete horas, treinta y tres minutos del día dieciséis del mes de enero del año dos mil dieciocho.


ROSA ADOLFO CASCANTE
Presidenta, FONABE


ALFREDO HASBUN CAMACHO
Ministro





V.B. AMPARO PACHECO
Directora General



**ADENDA 02-2017 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y
APORTE FINANCIERO ENTRE EL FONDO DE BECAS Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION
GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES
FAMILIARES.**

PROGRAMA: BECAS ESTUDIANTILES

Entre nosotros **ALFREDO HASBUM CAMACHO**, CEDULA DE IDENTIDAD 7-0071-0486, mayor, casado, Contador Público, vecino de Heredia; en mi condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número 798-P, del 20 de enero dos mil diecisiete, y con facultades suficientes para este acto, conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y **ROSA ADOLIO CASCANTE**, mayor, casada una vez, economista, vecina de Santa Bárbara de Heredia, portadora de la **cédula de identidad seis-ciento noventa-setecientos cuarenta y tres**; en su condición de **PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DE BECAS (FONABE)**, según consta en Acuerdo 35-AC-MEP, publicado en La Gaceta número 48, del día diez de marzo de 2015, con facultades de Representante Judicial y Extrajudicial del Fondo, de acuerdo con lo establecido en el inciso a) del artículo 6 de la Ley No 7658, Creación del Fondo Nacional de Becas. Hemos acordado **celebrar la adenda número dos-dos mil diecisiete**, al Convenio Marco de Cooperación y Aporte Financiero para apoyar la ejecución del **PROGRAMA: BECAS ESTUDIANTILES**, en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley No. 5662, su Reforma Ley No. 8783, y su Reglamento, y con fundamento en la **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA**, a fin de modificar a las **CLAUSULAS: SEXTA y DÉCIMA NOVENA**, lo siguiente:

DESAF-AL-NA-26-2017



**ADENDA 02-2017 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y
APORTE FINANCIERO ENTRE EL FONDO DE BECAS Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION
GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES
FAMILIARES.**

PROGRAMA: BECAS ESTUDIANTILES

CLAUSULA SEXTA: METAS

Las becas denominadas "Primaria Ley", únicamente tienen un incremento de 435 becas, para un total de 5.592 (cinco mil quinientas noventa y dos) Becas Estudiantiles diferenciadas. Lo anterior sin afectar las becas que ya están debidamente presupuestadas.

La ejecución de estos recursos se destinara de la siguiente manera: \$54.810.00,00 en la ejecución del programa denominado "Becas Estudiantiles- Ley", específicamente para el pago de becas de primaria. Sin presupuestar quedará un monto de \$14.973,34, los cuales quedarán reflejados en la partida Sumas sin Asignación Presupuestaria. Esto debido a que no pueden ser utilizados, ya que no alcanza para poder dar una beca completa en la línea presupuestaria correspondiente.

CLAUSULA DECIMA NOVENA:

Parcialmente se modifica esta cláusula, a efectos de establecer que para el cumplimiento de la presente ADENDA la Desaf destinó al Fonabe en el presupuesto extraordinario-2017, la suma total de \$54.824.973,34 (cincuenta y cuatro millones ochocientos veinticuatro mil novecientos setenta y tres colones treinta y cuatro céntimos). Monto que fue debidamente aprobado en el Presupuesto extraordinario N°1 del FODESAF, por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Fiscalización de Servicios Sociales, oficio N.04383 de fecha 18 de abril 2017 (DFOE-SOC-0424) y mediante oficio N.06756, de fecha 14 de junio 2017 (DFOE-SOC-0592) de la Contraloría General de la



**ADENDA 02-2017 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y
APORTE FINANCIERO ENTRE EL FONDO DE BECAS Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION
GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES
FAMILIARES.**

PROGRAMA: BECAS ESTUDIANTILES

Republica. Dicha suma que será girada de acuerdo con los ingresos reales y la disponibilidad de efectivo del FONODESAF. El monto que podría incrementarse o rebajarse durante el año, mediante modificación presupuestaria, para atender aumentos o rebajos en la necesidad de recursos o recursos sub-ejecutados, producto de modificaciones en las metas; así mismo en forma unilateral la DESAF se reserva el derecho de reducir el monto a girar de los recursos asignados en caso de incumplimiento de las metas establecidas.

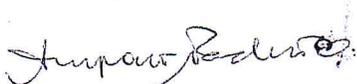
La firma de la presente adenda 2-2017, fue debidamente aprobada mediante acuerdo número 271 de la Junta Directiva, en el acta # 21 del 14 de noviembre del 2017, emitido por el FONABE.

Que en todo lo demás queda firma y valedero el convenio suscrito por las partes en fecha diez de enero de dos mil trece.

ES TODO. En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las siete horas treinta minutos del 14 de noviembre de dos mil diecisiete.


ROSA ADOLIO CASCANTE
Presidenta Junta Directiva
FONABE




VºBº AMPARO PACHECO


ALFREDO HASBUN CAMACHO
MINISTRO



KCM/ 02-12-2016



DESAF-AL-NA-30-2017

**ADENDA 03-2017 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y
APORTE FINANCIERO ENTRE EL FONDO DE BECAS Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION
GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES
FAMILIARES.**

PROGRAMA: BECAS ESTUDIANTILES

El MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL representado en este acto por ALFREDO HASBUM CAMACHO, mayor, casado, Administrador de Negocios, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número siete cero cero setenta y uno cero cuatrocientos ochenta y seis, en mi condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número 798-P, del 20 de enero dos mil diecisiete, y con facultades suficientes para este acto, conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y ROSA ADOLIO CASCANTE, mayor, casada una vez, economista, vecina de Santa Bárbara de Heredia, portadora de la cédula de identidad seis-ciento noventa-setecientos cuarenta y tres; en su condición de **PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DE BECAS (FONABE)**, según consta en Acuerdo 35-AC-MEP, publicado en La Gaceta número 48, del día diez de marzo de 2015, con facultades de Representante Judicial y Extrajudicial del Fondo, de acuerdo con lo establecido en el inciso a) del artículo 3 de la Ley No 7658, Creación del Fondo Nacional de Becas. Hemos acordado **celebrar la adenda número dos-dos mil diecisiete**, al Convenio Marco de Cooperación y Aporte Financiero para apoyar la ejecución del **PROGRAMA: BECAS ESTUDIANTILES**, en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley No. 5662, su Reforma Ley No. 8783, y su Reglamento, y con fundamento en la **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA**, a fin de modificar a las **CLAUSULAS: SEXTA y DECIMA NOVENA**, lo siguiente:



**ADENDA 03-2017 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y
APORTE FINANCIERO ENTRE EL FONDO DE BECAS Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION
GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES
FAMILIARES.**

PROGRAMA: BECAS ESTUDIANTILES

CLAUSULA SEXTA: METAS

Se afectan las becas denominadas "Post. Secundaria Ley" únicamente. A partir del mes de noviembre se hace un incremento de 189 becas para noviembre y 190 becas para diciembre, para un total de **1.604** (mil seiscientos cuatro) Becas Estudiantiles diferenciadas. Lo anterior sin afectar las becas que ya están presupuestadas.

Según el cronograma de ejecución presentado por FONABE a la Desaf, la aplicación de estos recursos se destinara de la siguiente manera: **¢31.497.864,32** en la ejecución del programa denominado "Becas Estudiantiles- Ley", específicamente en el pago de becas de Post. Secundaria. El monto correspondiente a **¢40.864,32** queda sin presupuestar y estará reflejado en la partida Sumas sin Asignación Presupuestaria, esto debido a que no pueden ser utilizados, ya que no alcanza para poder dar una beca completa en la línea presupuestaria correspondiente.

Mediante Oficio FONABE-DE-644-2017, del 23 de noviembre del 2017, y recibido en la Desaf el 11 de diciembre de este año, por correo electrónico, el Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas, Lic. Mauricio Donato, presenta la Reprogramación de recursos para la atención de la Emergencia Nacional, por la Tormenta Tropical Nate; específicamente a la población estudiantil que se encuentra en condición de pobreza y pobreza extrema que fueron afectados por el fenómeno natural Nate, esto con el fin de contribuir con su permanencia y conclusión con éxito en el sistema educativo nacional.

Con la reprogramación Fonabe va a utilizar los recursos producto de remanentes, suspensiones y el presupuesto extraordinario No. 2 por un monto de **¢31.497.864,32**



**ADENDA 03-2017 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y
APORTE FINANCIERO ENTRE EL FONDO DE BECAS Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION
GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES
FAMILIARES.**

PROGRAMA: BECAS ESTUDIANTILES

(treinta y un millones cuatrocientos noventa y siete mil ochocientos sesenta y cuatro colones con treinta y dos centavos), el cual fue comunicado a Fonabe mediante oficio MTS-DMT-OF-749-2017 del 11 de julio del 2017. Estos recursos serán destinados para los estudiantes afectados por la emergencia de la tormenta Nate.

Mediante informe sin número, de diciembre del 2017 denominado "Análisis Reprogramación de Recursos para la Atención de la Emergencia Nacional debido a la Tormenta Tropical NATE", elaborado por el departamento de evaluación, se da visto bueno a la reprogramación presupuestaria de los recursos de acuerdo a la ficha técnica descriptiva que establece las Becas Gestión de Riesgo por Desastre y/o Emergencias, las cuales constan en el expediente administrativo correspondiente.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: La Desaf destinó al Fonabe en el presupuesto extraordinario 2-2017, la suma total de **¢31.497.864,32** (treinta y un millones cuatrocientos noventa y siete mil ochocientos sesenta y cuatro con treinta y dos centavos). Monto que fue debidamente aprobado en el Presupuesto extraordinario N°2 del **FODESAF**, por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Fiscalización de Servicios Sociales, oficio N.09693 de fecha 29 de agosto 2017 (DFOE-SOC-0833) y mediante oficio N.10438, de fecha 11 de septiembre 2017 (DFOE-SOC-0904) de la Contraloría General de la República. La transferencia de recursos destinados a la ejecución del programa Fondo Nacional de Becas (FONABE), conforme lo dispone la Ley 8783, fue comunicado a Fonabe mediante oficio MTS-DMT-OF-749-2017 del 11 de julio del 2017. Los recursos se registran transferidos según lo indica el oficio de cita. El monto podría incrementarse o rebajarse durante el año, mediante modificación presupuestaria, para atender aumentos o

DESAF-AL-NA-30-2017



ADENDA 03-2017 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO ENTRE EL FONDO DE BECAS Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES.

PROGRAMA: BECAS ESTUDIANTILES

rebajarse durante el año, mediante modificación presupuestaria, para atender aumentos o rebajos en la necesidad de recursos o recursos sub-ejecutados, producto de modificaciones en las metas; así mismo en forma unilateral la DESAF se reserva el derecho de reducir el monto a girar de los recursos asignados en caso de incumplimiento de las metas establecidas.

La firma de la presente adenda 3-2017, fue debidamente aprobada mediante acuerdo número 318 de la Junta Directiva, en el acta # 23 de 12 de diciembre del 2017, emitido por el FONABE.

Que en todo lo demás queda firma y valedero el convenio suscrito por las partes identificado como Convenio Marco de Cooperación y Aporte Financiero para apoyar la ejecución del **PROGRAMA: BECAS ESTUDIANTILES.**

ES TODO. En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las once horas del veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete.


ROSA ADOLIO CASCANTE
Presidenta Junta Directiva
FONABE


ALFREDO HASBUN CAMACHO
MINISTRO


VºBº AMPARO PACHECO
DIRECTORA DESAF



KCM/02-12-2016